

Xalapa, Veracruz, 26 de mayo de 2016

**H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, VER.  
C. ESTEBAN ALFONSECA SALAZAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
P R E S E N T E.**

Este Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, con fundamento en lo establecido en los artículos 47 fracción IV, 48, 49, 121 fracciones I y XIII de la Ley No. 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en seguimiento a la orden de auditoría integral notificada mediante oficio número OFS/500/02/2016 de fecha 12 de febrero de 2016, para efectuar la revisión a la Gestión Financiera del Ayuntamiento de Actopan, Ver., a través de las auditorías financiera y técnica en la modalidad de Gabinete por los Despachos Grupo RELOFER México, S.C. y ABBA Unidad de Evaluación S.A. de C.V., respectivamente, con base en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas por el Ente Fiscalizable, le comunica lo siguiente:

En observancia a la normativa antes citada, a continuación se le dan a conocer pormenorizadamente las inconsistencias determinadas en la fiscalización a la Cuenta Pública por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, mismas que se notifican en el presente **PLIEGO DE OBSERVACIONES**:

## **OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**

### **INGRESOS MUNICIPALES**

**Observación Número: FM-004/2015/001**

Se determinó que según registros contables, existe un saldo por concepto de deudor diverso generado durante el ejercicio, mismo que abajo se cita, que no fue recuperado y/o comprobado al 31 de diciembre de 2015; incumpliendo lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracción IV y 387 fracción III, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

PLIEGO DE OBSERVACIONES NÚM: OFS/2812/05/2016

H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, VER.

ASUNTO: SE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA FISCALIZACIÓN.

~ 2 ~

CUENTA CONTABLE  
1106-03-01003

CONCEPTO  
Entero de ZOFEMAT 30%

MONTO  
\$71,557.84

**Observación Número: FM-004/2015/002**

Se determinó que el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la fase de comprobación del Procedimiento de Fiscalización; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47 y 48 de la Ley No. 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Fianzas de fidelidad de las personas que manejaron fondos y valores durante el ejercicio 2015.
- b) Convenio celebrado del Programa APAZU y PROSSAPYS.

**Observación Número: FM-004/2015/003**

Se determinó que no se tiene certeza que el saldo contable de las cuentas por cobrar que abajo se mencionan, por concepto de rezago del Impuesto Predial y Derechos por servicios de agua y drenaje, se encuentren soportados por un Padrón de contribuyentes actualizado y con importes legalmente recuperables, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción XV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 10 fracción VI de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 66 fracción X y 70 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u> <u>CUENTAS POR COBRAR</u>	<u>SALDO SEGÚN</u> <u>PADRÓN DE CONTRIBUYENTE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Predial	\$12,499,414.34	\$ 0.00	\$12,499,414.34
Derechos de Agua	0.00	2,520,378.00	2,520,378.00
TOTAL	\$12,499,414.34	\$2,520,378.00	\$15,019,792.34

**Observación Número: FM-004/2015/004**

Se determinó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial; por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 192 al 250 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-004/2015/005**

Se determinó que según registros contables, el Ente Fiscalizable mediante pólizas diario número 692, y 693 de fecha 30/11/15, realizó la baja de bienes muebles para ajuste contable, por considerarse inservibles:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Bienes Muebles	\$291,195.07

De lo anterior, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) No existe evidencia de la autorización otorgada por el H. Congreso del Estado, para la enajenación de bienes por un monto de \$291,195.17, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 472 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-004/2015/006**

Se determinó que según registros contables, existe un saldo por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2015, registrado durante el ejercicio, como abajo se detalla, sin que se haya presentado evidencia de que esté debidamente soportado; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 270 fracción I, 318 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
Empleados Municipales	\$9,630.24

Así mismo, existe un saldo en la cuenta por pagar 2102-02-01029 ISSSTE, que proviene de ejercicios anteriores por \$1,005,750.22, que no ha sido pagado o depurado.

**Observación Número: FM-004/2015/007**

De acuerdo a la información comunicada por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante oficio SFP/064/2016, se identificó que el Municipio en 2008 celebró con autorización del H. Congreso del Estado y del Cabildo de ese Ayuntamiento, un crédito bursátil garantizado con el 20% de Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos. Del cual no se identifican diferencias.



~ 4 ~

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS	FUENTE O GARANTÍA DE PAGD	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	SALDOS REGISTRADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015			COMENTARIO
					SEFIPLAN	SHCP	CONGRESO DEL ESTADO	
1	Emisión bursátil (PESOS)	138 y 139/2009	PARTICIPACIONES	\$941,837.26	\$857,542.83	\$857,542.83	\$6,039,189.24	Crédito sin diferencia
	Emisión bursátil (UDIS)			\$4,412,228.71	\$5,181,626.42	\$5,181,628.42		Crédito sin diferencia

**Observación Número: FM-004/2015/008**

Se determinó que de acuerdo a registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto Sobre la Renta, por concepto de salarios en los meses que abajo se enuncian; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

CONCEPTO	MESES	MONTO DE REFERENCIA
ISR Sueldos y salarios 2015	Noviembre-diciembre	\$167,959.41

Así mismo, existe un saldo de ISR, que proviene de ejercicios anteriores por \$8,246,701.23, que no ha sido enterado a la autoridad competente.

**Observación Número: FM-004/2015/009**

Se determinó que de acuerdo a registros contables, el Ente Fiscalizable no enteró a la autoridad Fiscal correspondiente el Impuesto Sobre la Renta retenido en el pago de honorarios profesionales y arrendamiento de ejercicios anteriores, por un monto de \$69,887.59; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 76 y 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

**Observación Número: FM-004/2015/010**

Mediante compulsas realizadas al Instituto de Pensiones del Estado, se informó sobre cuotas y aportaciones pendientes de enterar por un monto de \$233,252.85, además, no se ha remitido a dicho Instituto la documentación que abajo se enlista; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Nóminas de la 2ª. quincena noviembre y diciembre de 2015.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

PLIEGO DE OBSERVACIONES NÚM: OFS/2812/05/2016

H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPÁN, VER.

ASUNTO: SE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA FISCALIZACIÓN.

~ 5 ~

Asimismo, se determinó que en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, existe la diferencia que a continuación se indica:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Retención cuotas IPE	\$474,389.47		
Aportación a/c Municipio	64,184.90		
Retención Préstamos	<u>108,754.74</u>	<u>\$1,634,449.36</u>	
TOTAL	\$647,329.11	\$1,634,449.36	\$987,120.25

Esta inconsistencia no será solventada, hasta en tanto el Ente Fiscalizable presente evidencia de las aclaraciones efectuadas ante el Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la resolución emitida al respecto.

**Observación Número: FM-004/2015/011**

Se determinó que de acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal pagado a la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, el Ente Fiscalizable no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO</u>	<u>MONTO DEL IMPUESTO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
\$381,044.47	\$266,289.66	\$114,754.81

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables, existe un saldo del citado impuesto, que proviene de ejercicios anteriores por un monto de \$1,349,976.88, que no ha sido pagado ante la autoridad competente.

**Observación Número: FM-004/2015/012**

Se determinó que en los estados financieros incluidos en la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, muestra ingresos recaudados por concepto de Derechos por la Enajenación de Bebidas Alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general por \$123,204.00, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón de contribuyente correspondiente, se detectaron las siguiente inconsistencias; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 66 fracción X, 186, 202, 270, 357 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- En el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento;



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

PLIEGO DE OBSERVACIONES NÚM: OFS/2812/05/2016

H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, VER.

ASUNTO: SE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA FISCALIZACIÓN.

~ 6 ~

- b) El padrón no contiene información relativa a antigüedad de la licencia otorgada, tipo de persona física o moral, lugar, domicilio, tipo de establecimiento o locales con giro comercial que señala el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y
- c) No fue presentado el Reglamento Municipal respectivo.

Derivado de lo anterior, no se tiene certeza que los ingresos por este concepto se hayan realizado atendiendo a las cuotas establecidas en la normativa aplicable.

**FONDO DE PAVIMENTACION, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOPEDEP).**

**Observación Número: FM-004/2015/013**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las obras contratadas, no enteró el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$12,198.10, por lo que deberán hacerlo a la Dependencia que corresponda de acuerdo al Convenio celebrado y Reglas de operación correspondientes, incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, y Lineamientos y Reglas de Operación del Fondo FOPEDEP para el ejercicio 2015.

**PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU)**

**Observación Número: FM-004/2015/014**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las obras contratadas, no enteró el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por un monto de \$66,207.87, por lo que deberán hacerlo a la Dependencia que corresponda de acuerdo a las Reglas de Operación y Convenio Celebrado; incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27/12/14.

**PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES (PROSSAPYS)**

**Observación Número: FM-004/2015/015**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las obras contratadas, no enteró el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por un monto de \$44,823.29, por lo que deberán hacerlo a la Dependencia que corresponda de acuerdo a las Reglas de Operación y Convenio Celebrado; incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y Reglas de Operación del Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27/12/14.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-004/2015/016**

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó la obra que abajo se cita, cuyo concepto no se encuentra incluido en al Catálogo aprobado y publicado para el ejercicio 2015 del FISMDF, incumpliendo lo dispuesto por los artículos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 327, 328 y 359 fracciones IV y V del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Lineamientos para la aplicación del FISMDF para el ejercicio 2015.

<u>OBRA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
007	Mejoramiento de aula en escuela primaria rural Libertador Miguel Hidalgo, clave 30EPROO58Q, loc. Vista Hermosa	\$281,407.42

**Observación Número: FM-004/2015/017**

Se determinó que el Ente Fiscalizable no verificó que el expediente básico del FISMDF, carece del documento que abajo se señala; incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 73 ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

a) Información sobre la utilización del FISM por conducto de la entidad federativa.

**Observación Número: FM-004/2015/018**

Se determinó que según su conciliación y estados de cuenta bancarios, existe un cheque expedido y no cobrado al 31 de diciembre de 2015, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por el monto que se indica; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS

Cuenta: 198593825  
Banco: BBVA Bancomer, S.A.

<u>FONDO</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
FISMDF	331	29/12/15	Cesar A. Vignola Rodriguez	\$123,386.69

**Observación Número: FM-004/2015/019**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de la obra que abajo se cita, al expediente unitario le falta el Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

PLIEGO DE OBSERVACIONES NÚM: OFS/2812/05/2016

H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, VER.

ASUNTO: SE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA FISCALIZACIÓN.

~ 8 ~

OBRA  
002

DESCRIPCIÓN  
Construcción del sistema de alcantarillado sanitario; loc. Mozomboa

**Observación Número: FM-004/2015/020**

Se determinó que el Ente Fiscalizable reportó a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz la cuenta bancaria número 00198469725 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., en la que se depositarían las ministraciones mensuales correspondientes al ejercicio 2015, tal y como lo dio a conocer la distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); sin embargo, dicha Secretaría transfirió de manera extemporánea al Ente los recursos del fondo tal y como abajo se indica, sin que exista la evidencia de que se tomaran las medidas necesarias para agilizar la entrega de los mismos, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Coordinación Fiscal; 270 fracción I, 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 044 de fecha treinta de enero de 2015; y artículo 7 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

MES  
Enero

FECHA DE PAGO  
SEGÚN G.O.E  
30/01/15

FECHA DE PAGO  
SEGÚN EDO.CUENTA  
05/02/15

**Observación Número: FM-004/2015/021**

Se determinó que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107 fracción I párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por lo que deberá presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

Formato gestión de proyectos  
Formato nivel financiero

2do., 3er. y 4to. Trimestre.  
2do., 3er. y 4to. Trimestre.

Indicadores

FISMDF

2do., 3er. y 4to. trimestre.

**Observación Número: FM-004/2015/022**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de la acción 008 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$636,829.65, el Ente Fiscalizable no presentó el presupuesto de los gastos y el programa de aplicación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General



de Contabilidad Gubernamental, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-004/2015/023**

Se determinó que el Ente Fiscalizable con cargo a las acciones que abajo se indican, realizaron las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
111	278	11/06/15	Combustibles para vehículos de seguridad pública	\$2,957.10
111	394	21/08/15	Combustibles para vehículos de seguridad pública	3,154.99
112	346	21/07/15	Capacitación de empleados	12,000.00
400	590	09/12/15	Reparación mayor de vehículos de seguridad pública	25,520.00
400	595	10/12/15	Reparación mayor de vehículos de seguridad pública	27,857.40
400	596	10/12/15	Reparación mayor de vehículos de seguridad pública	20,427.60
400	599	15/12/15	Reparación de vehículos de seguridad pública	30,225.00
401	591	09/12/15	Reparación mayor de vehículos del Ayuntamiento	32,480.01
401	592	10/12/15	Reparación mayor de vehículos del Ayuntamiento	24,360.10
401	594	10/12/15	Reparación mayor de vehículos del Ayuntamiento	17,639.89
401	598	15/12/15	Reparación y mantto., de maquinaria pesada	<u>21,460.00</u>
TOTAL				\$218,082.09

**Observación Número: FM-004/2015/024**

Se determinó que el Ente Fiscalizable no verificó que el expediente básico del FORTAMUNDF, carece del documento que abajo se señala; incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 73 Ter fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

a) Registro trimestral de avances físicos y financieros.

**Observación Número: FM-004/2015/025**

Se determinó que el Ente Fiscalizable reportó a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz la cuenta bancaria número 0198470391 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., en la que se depositarían las ministraciones mensuales correspondientes al ejercicio 2015, tal y como lo dio a conocer la distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); sin embargo, dicha Secretaría transfirió de manera extemporánea al Ente los recursos del fondo tal y



~ 10 ~

como abajo se indica, sin que exista la evidencia de que se tomaran las medidas necesarias para agilizar la entrega de los mismos, incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Coordinación Fiscal; 270 fracción I, 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 044 de fecha treinta de enero de 2015; y artículo 7 fracción I del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.

<u>MES</u>	<u>FECHA DE PAGO SEGÚN G.O.E</u>	<u>FECHA DE PAGO SEGÚN EDO CUENTA</u>
Enero	30/01/15	09/02/15

**Observación Número: FM-004/2015/026**

Se determinó que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que no existe evidencia de la presentación de la información que abajo se relaciona; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107 fracción I párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por lo que deberá presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

Indicadores

FORTAMUNDF 2do. 3er., y 4to. Trimestre

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 26**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Dentro de las observaciones, una misma obra puede presentar observación por documentación fuera de norma y por situación física, sin que esto represente duplicidad.

**Observación Número: TM-004/2015/001**

**Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma**

En 4 obras de 5 revisadas no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; en incumplimiento, para los recursos de origen federal, al artículo 2

~ 11 ~

fracción IX y 24 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 23 tercer párrafo y 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y para los recursos de origen estatal, al artículo 6 fracción VIII, 15 fracciones V y VIII, 16 fracciones II, IV y VI, 18 y 21 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se detecta incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la calidad y entrega oportuna de la obra para el uso de los beneficiarios.

**Observación Número: TM-004/2015/002**

**Descripción: Documentación Fuera de Norma.**

Se determinó incumplimiento a la legislación aplicable en cada uno de los fondos auditados listados a continuación, en la realización de los procesos para la ejecución de las obras y servicios relacionados con las mismas a cargo del Municipio, por carecer de documentación que los soporten o generar documentos sin validez o fortaleza legal para el soporte de los mismos. En incumplimiento, para los recursos de origen federal, al artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y para los recursos de origen estatal, al artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS MUNICIPIOS

**Número de obra**

2015300040202

**Descripción**

Pavimentación hidráulica en la calle circuito escolar entre la calle Josefa Ortiz de Domínguez y la calle Sor Juana Inés de la cruz, en la localidad de Coyolillo.

- El proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos.
- El proceso de licitación ya que la invitación por escrito o resumen de convocatoria, no existe evidencia de su difusión por internet; así como las bases de concurso, ya que carece de firma por parte del Director de Obras, la omisión del proceso no garantiza la transparencia en el ejercicio del recurso y las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la ejecución de la misma.



~ 12 ~

- En el proceso de contratación falta el registro de alta de la obra ante el IMSS; además el contrato de obra, carece de validez debido a que se encuentra fundamentado con la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, debiendo ser Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- El proceso de ejecución carece de convenios modificatorios que formalice la legalidad en las modificaciones de las condiciones pactadas en el contrato; así como el dictamen técnico que motive y justifique las causas de las modificaciones al contrato; al igual que el endoso de la fianza de cumplimiento; además del presupuesto del convenio; de igual forma la reprogramación que soporte el periodo reprogramado de la ejecución de los trabajos; así como también la autorización escrita de volúmenes adicionales y precios unitarios extraordinarios que soporte la ejecución y pago de conceptos fuera del presupuesto original contratado; y las estimaciones de obra ya que falta soporte de facturas de pago y pólizas de cheque que soporten la comprobación de los trabajos ejecutados en tiempo y forma.
- El proceso de terminación de obra carece de planos actualizados de obra terminada que soporte las medidas reales de la misma.

#### FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

##### Número de obra

2015300040002

##### Descripción

Construcción de sistema de alcantarillado sanitario, en la localidad de Mozomboia perteneciente al Municipio de Actopan, Ver.

En el cierre de ejercicio se reporta que la obra cuenta con participación federal, por lo que en concordancia, para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

- El proyecto ejecutivo carece de presupuesto base que garantice economía en la aplicación del recurso; así como del análisis de precios unitarios del presupuesto base, además de estudios de mercado, rendimientos y costos horarios que soporte la correcta aplicación de los insumos de acuerdo a la región en la que se ubica la obra; al igual que el catálogo de conceptos, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos.
  - El proceso de contratación carece de análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado; y registro de alta de la obra ante el IMSS.
  - El proceso de ejecución carece de bitácora de obra que respalde los eventos durante la ejecución de los trabajos y el control técnico administrativo de la supervisión; reprogramación que soporte el periodo reprogramado de la ejecución de los trabajos.
-

~ 13 ~

- El proceso de comprobación carece de notas de bitácora.
- El proceso de terminación de obra carece de acta de entrega-recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; además del acta de entrega-recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar que garantice el cumplimiento de la norma y la correcta operatividad de la obra.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2015300040003	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (2ª Etapa), en la localidad de Santa Rosa.

En el cierre de ejercicio se reporta que la obra cuenta con participación federal, por lo que en concordancia, para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

- El proyecto ejecutivo carece de presupuesto base que garantice economía en la aplicación del recurso; así como del análisis de precios unitarios del presupuesto base, además de estudios de mercado, rendimientos y costos horarios que soporte la correcta aplicación de los insumos de acuerdo a la región en la que se ubica la obra; al igual que las especificaciones generales y particulares, documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos.
- El proceso de contratación carece de registro de alta de la obra ante el IMSS.
- El proceso de ejecución carece de bitácora de obra que respalde los eventos durante la ejecución de los trabajos y el control técnico administrativo de la supervisión; de igual forma la reprogramación que soporte el periodo reprogramado de la ejecución de los trabajos; así como también la autorización escrita de volúmenes adicionales y precios unitarios extraordinarios que soporte la ejecución y pago de conceptos fuera del presupuesto original contratado.
- El proceso de comprobación carece de notas de bitácora.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2015300040101	Construcción de salón de usos múltiples (primera etapa), en la localidad de El Viejón Nuevo.

- El proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar
-



~ 14 ~

la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos.

- El proceso de licitación ya que la invitación por escrito o resumen de convocatoria, no existe evidencia de su difusión por internet; así como las bases de concurso, ya que carece de firma por parte del Director de Obras, la omisión del proceso no garantiza la transparencia en el ejercicio del recurso y las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la ejecución de la misma.
- El proceso de contratación carece de registro de alta de la obra ante el IMSS.
- El proceso de terminación de obra carece de planos actualizados de obra terminada que soporte las medidas reales de la misma.

**Número de obra**

2015300040102

**Descripción**

Construcción de salón de usos múltiples (segunda etapa), en la localidad de Paso de la Milpa.

En el cierre de ejercicio se reporta que la obra cuenta con participación federal, por lo que en concordancia, para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento.

- El proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares documentos con los que se debe contar previo al proceso de licitación para establecer sus condiciones y determinar la mejor propuesta técnica y económica para adjudicación y previo al inicio de la obra para evitar incumplimiento en los plazos contractuales y limitaciones en el control, calidad y supervisión de los trabajos.
  - El proceso de licitación ya que la invitación por escrito o resumen de convocatoria, no existe evidencia de su difusión por internet; así como las bases de concurso, ya que carece de firma por parte del Director de Obras, la omisión del proceso no garantiza la transparencia en el ejercicio del recurso y las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en la ejecución de la misma.
  - El proceso de contratación carece de registro de alta de la obra ante el IMSS.
  - El proceso de ejecución carece de dictamen técnico que motive y justifique las causas de las modificaciones al contrato; además del presupuesto del convenio; y convenios modificatorios.
  - El proceso de terminación de obra carece de planos actualizados de obra terminada que soporte las medidas reales de la misma.
-

**Número de obra**  
2015300040106

**Descripción**  
Pago de auditoría técnica y financiera

- El proceso de ejecución carece de bitácora del servicio relacionado con las obras que respalde los eventos durante la ejecución de los trabajos y el control técnico administrativo de la supervisión; y las estimaciones del servicio relacionado con las obras que soporten la comprobación de los trabajos ejecutados en tiempo y forma
- El proceso de terminación de obra carece de finiquito de obra.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 2**

En resumen las observaciones notificadas se presentan en el siguiente cuadro:

**RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES**

TIPO	OBSERVACIONES
FINANCIERAS	26
TÉCNICAS	2
<b>SUMA</b>	<b>28</b>

En los términos y para los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley No. 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le comunica que dispone de un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de este Pliego, para acudir personalmente o por conducto de un representante acreditado, a las oficinas de este Organismo Autónomo, sito en la Carretera Xalapa-Veracruz número 1102, Colonia Reserva Territorial, de la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave y presenten las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, certificada por autoridad competente, debidamente relacionada con cada una de las inconsistencias detectadas.



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

PLIEGO DE OBSERVACIONES NÚM: OFS/2812/05/2016

H. AYUNTAMIENTO DE ACTOPAN, VER.

ASUNTO: SE DAN A CONOCER LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA FISCALIZACIÓN.

~ 16 ~

Significo a Usted que, de no presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria requerida dentro del término concedido, se tendrán por admitidas las observaciones para los efectos de la continuación del procedimiento de fiscalización, hasta la fase determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones de ser el caso, independientemente de que se proceda a la imposición de una multa de seiscientos a un mil días de salario mínimo general vigente en la Capital del Estado, tal y como lo previene el artículo citado 49 segundo párrafo de la Ley No. 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin soslayar que el importe de la referida sanción, no podrá cubrirse con recursos emanados directa o indirectamente de las asignaciones financieras del ente que representa.

*Este Pliego de Observaciones consta de 16 páginas que contienen 26 observaciones de carácter financiero y 2 observaciones de carácter técnico, mismas que se mencionan en el cuadro de resumen.*

**ATENTAMENTE  
EL AUDITOR GENERAL**

**C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ**